



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.16.0**

0296

Econ. Marco Peñaloza Bonilla,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE**, el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías establece que: "**Art. 360.- (...) Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación**";

**QUE**, habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera notificada la Resolución con la que se declaró la Inactividad, persisten en esta condición las siguientes compañías:

Expediente	Nombre	DATOS DE CONSTITUCIÓN NOTARÍA				DATOS DEL REGISTRO MERCANTIL			
		PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	FECHA ESCRITURA	CANTÓN	NRO.	FECHA	
33130	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A.	MORONA SANTIAGO	LOGROÑO	1	24/03/2004	LOGROÑO	1	08/06/2004	
142025	INDUGRAFIMAC CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	9	21/09/2011	LOGROÑO	4	12/10/2011	

**QUE**, con el memorando No. SCVS.IRC.RS.16.0178-M de 24 de junio de 2016, el Registro de Sociedades informa que las compañías detalladas en el considerando que antecede, se encuentra en causal de Disolución por Inactividad;

**QUE**, la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2016-365-M de 27 de junio de 2016, opina favorablemente para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas en el tercer Considerando, en razón de que al

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio  
Teléfonos: (07) 2814951  
www.supercias.gob.ec



persistir en la inactividad declarada, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nros. SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTAS POR INACTIVIDAD** a las compañías descritas en el tercer considerando de esta Resolución por hallarse incursas en la causal de disolución establecida en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el tercer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías mencionadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, una vez publicada esta Resolución, el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón **Logroño:** **a)** Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, **b)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta Intendencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACIÓN**; sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías detalladas en el tercer Considerando de esta Resolución, al último representante legal de éstas y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que los Liquidadores inscriban su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía disuelta, se agregue después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACIÓN"**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR** a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER:** a) Que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas y al Servicio Nacional de Contratación Pública, para que estén advertidos de ejercitar cualquier actuación que les compete durante el proceso de liquidación de las compañías. A este último, en razón de que la compañía "INDUGRAFIMAC CIA. LTDA."; cuyos datos se han descrito en el tercer Considerando, ha participado en procesos de contratación y tienen contratos pendientes con Instituciones del sector público. b) Que el representante legal de la referida compañía y quien actúe como su liquidador tenga en cuenta este particular.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a **01 JUL 2016**

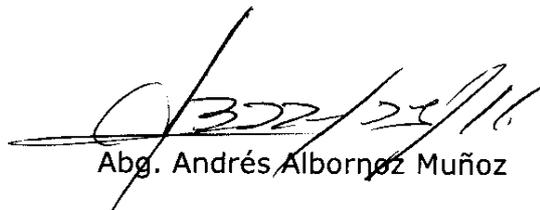
  
Econ. Marco Peñalosa Bonilla,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio  
Teléfonos: (07) 2814951  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

**RAZON:** Siento como tal que, el texto íntegro de la Resolución SCVS.IRC.16.0296 del 01 de julio del 2016, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, fue publicada en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

**CERTIFICO**

Cuenca, 08 de julio de 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Abg. Andrés Albornoz Muñoz', is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a date '08/07/16' written across the middle of the line.

**Especialista en Registro de Sociedades Regional 1**